



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-137336741-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2021-62608297- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2268-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del IF-2021-62781102-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2808/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.17 10:58:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.17 10:58:34 -03:00

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Rosario, a los 2 días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. N° 11.446.827, y el paritario y delegado del personal comprendido en el CCT N° 153/91 JAVIER ANIBAL DOINO D.N.I. 23.281.448; y por el sector empleador en representación de **TELEVISIÓN FEDERAL S.A. – TELEFE** el paritario señor PABLO BREITMAN D.N.I. 16.218.655, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura N° 215, fecha 3 de octubre de 2013, que obra al Folio N° 663 del Registro N° 5064 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

Artículo 1º.- Vigencia

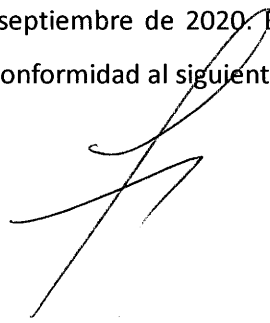
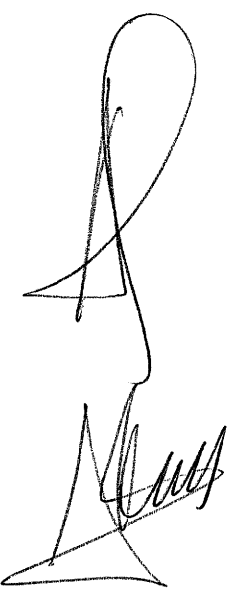
En el marco de la paritaria salarial 2020, las partes convienen en forma excepcional y transitoria, acordar un segundo tramo de ésta, que se extiende desde el 1º de abril de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores de **TELEFE Rosario** que se encuentran encuadrados en el C.C.T. N° 153/91.

Artículo 3º.- Condiciones económicas

3.1 Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al cuarenta y uno con 5 por ciento (41,5%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a septiembre de 2020. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:



- a) A partir del 1º de abril de 2021, todos los conceptos vigentes a septiembre 2020 se incrementarán en un treinta por ciento (30%), absorbiendo el doce por ciento (12%) del tramo anterior.
- b) A partir del 1º de julio de 2021, todos los conceptos vigentes a septiembre 2020 se incrementarán en un cuarenta y uno con cinco por ciento (41,5%), absorbiendo el treinta por ciento (30%) de la etapa anterior.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3.1 del presente, la empresa abonará una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos veinticinco mil (\$25.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en dos cuotas a pagarse de la siguiente forma: pesos quince mil (\$15.000) antes del 18 de junio de 2021 y pesos diez mil (\$10.000) junto a los haberes del mes de julio de 2021.

Artículo 4º.- Bonificación por antigüedad

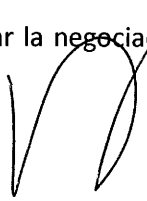
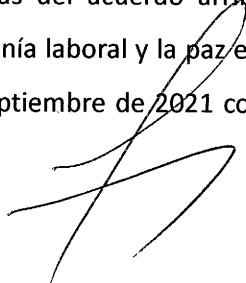
Las partes acuerdan ratificar la vigencia del artículo 7º de los acuerdos salariales fecha 25 de octubre de 2012; 21 de octubre de 2013; artículo 5º de fecha 23 de octubre de 2014; artículo 4º de fecha 27 de octubre de 2015; artículo 5º de fecha 26 de octubre de 2016; artículo 5º del 29 de diciembre de 2017, artículo 5º del 17 de diciembre de 2018 y artículo 5º del 22 de noviembre de 2019 y 29 de septiembre de 2020 en el sentido de que partir del 1º de junio de 2013, la bonificación por antigüedad prevista por el artículo 25 del C.C.T. 153/91 será equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo básico de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable.

Artículo 5º.- Reconocimiento de representatividad

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad comprendida por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que él mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 6º.- Compromiso Convencional


En razón de las características del acuerdo arribado, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a reunirse a partir del 1º de septiembre de 2021 con el objeto de iniciar la negociación paritaria salarial 2021.




Artículo 7º.- Aporte solidario

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores comprendidos por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo, entre el 1º de abril de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

Artículo 8º.- Aporte extraordinario

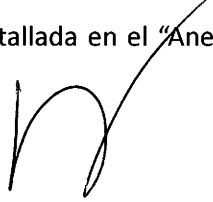
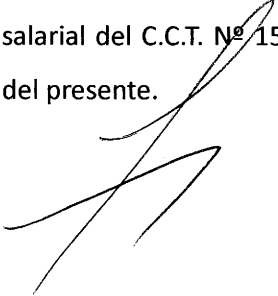


Las partes acuerdan que debido a que una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o el costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO, TELEFE S.A. aportará, mientras dure la vigencia del presente acuerdo, el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. A partir del mes de octubre de 2020, este valor será depositado en la Cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de los aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto N° 467/88.



Artículo 9.- Escala salarial

La nueva escala salarial del C.C.T. N° 153/91 se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.

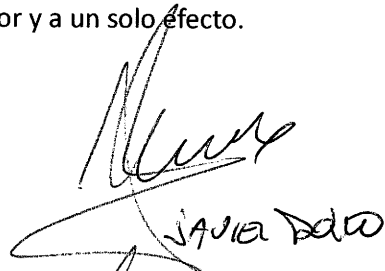


Artículo 10º. Homologación

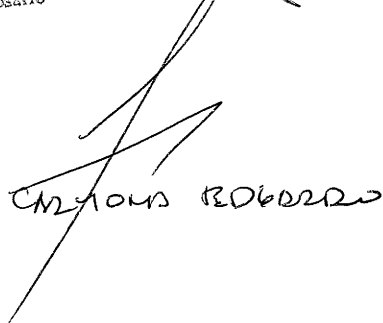
Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada, a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario



MARÍA DOLORES



CARLOS ROBERTO



PABLO BREITMAN

ANEXO A - ESCALAS DE REFERENCIA

Abril 2021

Posición	Básico	Adic. labor periodística 12,90%	Art. 3 ley 26341 - tc	Total
ASPIRANTE	51.662	6.664	1.123	59.448
REPORTERO	56.829	7.331	1.123	65.282
CRONISTA	62.512	8.064	1.123	71.698
REDACTOR	68.763	8.870	1.123	78.756
REDACTOR CALIFICADO	75.637	9.757	1.123	86.517


Julio 2021


Posición	Básico	Adic. labor periodística 12,90%	Art. 3 ley 26341 - tc	Total
ASPIRANTE	56.231	7.254	1.222	64.707
REPORTERO	61.856	7.979	1.222	71.057
CRONISTA	68.041	8.777	1.222	78.040
REDACTOR	74.845	9.655	1.222	85.722
REDACTOR CALIFICADO	82.328	10.620	1.222	94.172

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT N° 153/91


ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario


JAVIER DOTO


PABLO BREITMAN


MARIANA RODRIGUEZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2268-23 Acu 2808-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.